



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen Comisión Evaluadora - Concurso Privado de Precios N° 234/22 “Instalación de baños, duchas y pozo de bombeo cloacal en el Laboratorio Patrimonial Centenera, CABA”.

EX-2022-37898939- -GCABA-SBASE

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a fines de elevar a su consideración estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos al Concurso Privado de Precios N° 234/22 para la obra “Instalación de baños, duchas y pozo de bombeo cloacal en el Laboratorio Patrimonial Centenera, sito en la Av. Del Barco Centenera 777, CABA”, en los términos de lo dispuesto por el artículo 18 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC) de SBASE.

I. - ANTECEDENTES

El llamado a Concurso Privado de Precios -adoptado en virtud de lo dispuesto por los Artículos 18 y 20 del RCyC- fue aprobado mediante Informe de Firma Conjunta IF-2023-05080805-GCABA-SBASE suscripto por la Directora Operativa de Calidad de Servicios al Usuario y el Director Operativo de Áreas de Soporte, con un presupuesto estimado de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NUEVE (\$ 13.420.109), IVA incluido, calculados al mes de diciembre 2022.

Se encuentran agregadas a las actuaciones las constancias de difusión del llamado en el sitio web de SBASE y de las invitaciones a cotizar a las empresas del rubro, en cumplimiento con lo normado en el Artículo 18 y c.c. del RCyC, conforme IF-2023-05831328-GCABA-SBASE e IF-2023-05830902-GCABA-SBASE respectivamente

El día 28 de febrero de 2023 se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, según surge del IF-2023-08846974-GCABA-SBASE (obrante a orden 39), del cual se desprende la presentación de CUATRO (4) propuestas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERTA	OFERENTE	PRECIO COTIZADO (I.V.A. incluido)
Nº 1	CONSTRUCCIONES MIC S.R.L.	\$ 13.281.162,05
Nº 2	ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 12.985.000,00
Nº 3	INDUSTRIAS MAS S.R.L.	\$ 22.000.000,00
Nº 4	CRISTIAN SILVESTRE AYALA	\$ 15.901.187,36

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.16 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Concurso Privado de Precios (CPP), se procedió a dar vista de las ofertas presentadas y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal como se desprende de las constancias obrantes en IF-2023-14561908-GCABA-SBASE, vencido el cual no se ha recibido ninguna presentación por parte de las empresas oferentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente CPP, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los oferentes fueron enviadas a las áreas económico-financieras, legal y técnicas de SBASE para la evaluación de sus aspectos pertinentes.

II. - ANALISIS DE LAS OFERTAS

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, los informes económicos financieros, jurídicos y técnicos, agregados como archivos embebidos, confeccionados a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las CUATRO (4) ofertas presentadas.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la contratación de la obra “Instalación de baños, duchas y pozo de bombeo cloacal en el Laboratorio Patrimonial Centenera, sito en la Av. Del Barco Centenera 777, CABA”, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5.13 y 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones, es decir el cumplimiento de la documentación presentada y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que, se han efectuado los informes preliminares sobre los aspectos legales (PV-2023-09925728-GCABA-SBASE), económicos-financieros (IF-2023-10239781-GCABA-SBASE) y técnicos correspondientes (IF-2023-14014428-GCABA-SBASE), los que obran agregados a órdenes 46 a 48.

En virtud de los mismos, y por aplicación del artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se ha intimado a las firmas CONSTRUCCIONES MIC SRL, ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A, INDUSTRIAS MAS S.R.L. y CRISTIAN SILVESTRE AYALA, (NO-2023-14550711-GCABA-SBASE, NO-2023-14550987-GCABA-SBASE, NO-2023-14552288-GCABA-SBASE y NO-2023-14552633-GCABA-SBASE), a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de las ofertas, razón por la cual, los oferentes han suministrado documentación y/o aclaraciones.

Habiéndose dado nueva intervención a las áreas legal, contable y técnica conforme surge de los informes complementarios (PV-2023-15311332-GCABA-SBASE, IF-2023-15710417-GCABA-SBASE e IF-2023-

16529254-GCABA-SBASE) adjuntos a las actuaciones - como archivos embebidos-, y luego del análisis de las ofertas presentadas, esta Comisión considera que las ofertas que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones son las siguientes:

- OFERTA N° 1: CONSTRUCCIONES MIC S.R.L.
- OFERTA N° 2: ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A

Sobre la oferta presentada por INDUSTRIAS MAS SRL (OFERTA N°3), se destaca que luego de haberse realizado los informes correspondientes sobre la documentación presentada, se solicitó a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones información legal, económica-financiera y técnica, en aplicación del 6.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Al respecto, se señala que, vencido el plazo otorgado en el Pedido de Aclaraciones, la empresa no acompañó el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, a favor de los socios de la sociedad, conforme el artículo 5.13, A1, pto. 12) ap. ii. del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Asimismo, se destaca que, en la Fórmula de la oferta presentada, se informó el precio total cotizado de \$ 22.000.000, sin detallar el monto del IVA correspondiente a la oferta, según lo exigido en el modelo del Anexo VI, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.13, Carpeta C pto. 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Por otra parte, no presentó la Oferta Técnica con la totalidad de la documentación que se solicita en este PBC, en el PET, anexos y la documentación licitatoria, la Información técnica de los materiales, elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer, indicando marcas, origen, patentes, fabricantes y adjuntando los folletos explicativos, planillas de datos garantizados, etc., la Curva de certificación mensual elaborada en base al Plan de Trabajos, expresada en porcentaje de los importes de certificación bruta previstos para cada subítem, ítem, rubro y para el total general de la obra, el Archivo electrónico en formato Excel; como asimismo, el Listado de subcontratistas y proveedores, conforme a los artículos 5.13 Carpeta B pts. 5), 7) y 10) y Carpeta C pto. 4) del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual establece que “... *Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas*”.

Sobre la oferta presentada por CRISTIAN SILVESTRE AYALA (OFERTA N° 4), se destaca que luego de haberse realizado los informes correspondientes sobre la documentación presentada, se solicitó a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones la correspondiente información legal, económica-financiera y técnica, en aplicación del 6.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Al respecto, se señala que, vencido el plazo otorgado en el Pedido de Aclaraciones, la empresa no acompañó la Declaración Jurada de conocimiento de lugar y condiciones de la obra según Anexo V, ni el Certificado de libre deuda, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de Sr. Cristian Silvestre Ayala, conforme el artículo 5.13, A1, ptos. 8) y 12) ap. i. del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Asimismo, no presentó la Constancia de inscripción vigente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en CABA o en convenio multilateral que incluya a esta jurisdicción y copia de Declaraciones Juradas y constancias de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos en CABA o en Convenio Multilateral que incluya a esta jurisdicción (901), de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas, ni la Fórmula de la oferta, según el modelo del Anexo VI, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.13, Carpeta A2, pto 4) y Carpeta C pto. 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones

Por otra parte, no acompaño la Oferta Técnica, con la totalidad de la documentación que se solicita en este PBC, en el PET, anexos y la documentación licitatoria, el Listado de trabajos realizados en los que el Oferente haya sido contratista único o miembro de una agrupación empresaria o UT u otras formas asociativas, la Designación, carta de aceptación, antecedentes y matrícula del Representante Técnico, la Designación, carta de aceptación, antecedentes y matrícula del Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo; Información técnica de los materiales, elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer, indicando marcas, origen, patentes, fabricantes y adjuntando los folletos explicativos, planillas de datos garantizados, etc., el Plan de trabajos y la Curva de certificación mensual elaborada en base al Plan de Trabajos, expresada en porcentaje de los importes de certificación bruta previstos para cada subítem, ítem, rubro y para el total general de la obra, y el Archivo electrónico en formato Excel, como asimismo, el Plan de Higiene y Seguridad, la Memoria descriptiva detallada y el Listado de subcontratistas y proveedores, conforme a los artículos 5.13, Carpeta B, pts. 1 al 10, y Carpeta C, pto. 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Debido a los incumplimientos indicados, corresponde la desestimación de la oferta, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones, el cual establece que “... *Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan...h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas*”.

III.- CONCLUSIONES

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente como archivos embebidos, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que “...*los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el marco del artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC), esta Comisión Evaluadora recomienda adjudicar a ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A el Concurso Privado de Precios N° 234/22 para la “Instalación de baños, duchas y pozo de bombeo cloacal en el Laboratorio Patrimonial Centenera sito en la Av. Del Barco Centenera 777, CABA” por un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 12.985.000) IVA incluido, por cumplir dicha oferta con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, y resultar la más conveniente para SBASE.

En función de lo expuesto, se eleva el presente para su consideración y aprobación en caso de corresponder.

